

INFORME GUÍA DE IMPLEMENTACIÓN DE GOBIERNO CORPORATIVO Y CIRCULAR EXTERNA 94 DE 2025 SUPERSOLIDARIA

Este informe tiene como finalidad presentar el diagnóstico sobre la implementación de la Guía de Gobierno para las organizaciones de la economía solidaria, en cumplimiento de lo establecido en la Circular Externa 94 de 2025 de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Cláusula – Adopción de la Guía de Gobierno Corporativo

FEASSEC adoptará en lo que resulte aplicable la Guía para la implementación de mejores prácticas de Buen Gobierno expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria mediante la Circular Externa 94 de 2025.

Se relacionan las 20 recomendaciones de carácter obligatorio, para determinar respecto de cada una de ellas si lo allí previsto se encuentra adoptado en el fondo, si se requiere alguna reforma o incorporación dentro la normatividad interna que rige a FEASSEC.

1) RECOMENDACIÓN 1.1

1.1	La empresa solidaria deberá proporcionar un trato igualitario a todos los asociados, personas naturales y jurídicas, lo que supone el acceso a información que permita un conocimiento apropiado por parte de sus grupos de interés sobre la marcha y situación de la empresa solidaria y disponer de elementos de juicio suficientes para la toma de decisiones de manera informada. No deben establecerse mecanismos que den prioridad en el acceso a la información a unos asociados por encima de otros.
------------	--

FEASSEC cumple con la recomendación 1.1., porque dentro de su normatividad interna no tiene previstas disposiciones que le den prioridad a ningún grupo de interés o asociados respecto del acceso a la información; por el contrario FEASSEC tiene una página web en donde se publica la información de interés para los

asociados, en especial la reglamentación interna como es el Estatuto, el Reglamento de Crédito, el Reglamento para la devolución de saldos de asociados fallecidos, las políticas de tratamiento de la información, la política de seguridad de la información, Reglamento de Caja Menor, Reglamento de Tesorería, Reglamento del Comité de Riesgos, Reglamento de la Junta Directiva, Reglamento del Fondo de Bienestar Social, Reglamento de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencia y Felicitaciones, Reglamento del Comité de Control Social así como un link de acceso a la página de la Supersolidaria donde se puede consultar la normatividad que rige a los fondos de empleados en Colombia.

Respecto de la asamblea general ordinaria de 2026, en la página web de FEASSEC se publicó toda la documentación relacionada con la misma, como es la convocatoria, los estados financieros, dictamen del revisor fiscal, el informe de gestión de la Junta Directiva y la Gerencia, formatos para peticiones a los órganos de administración y control, propuesta de reforma estatutaria, entre otros documentos de interés para los asociados.

La información de interés general para los asociados, se socializa a los correos electrónicos o vía WassApp.

2) RECOMENDACIÓN 1.3

1.3	La empresa solidaria deberá ofrecer acceso, de modo permanente, a actividades de formación en economía solidaria y cooperativismo a todos sus asociados y trabajadores, así como a los administradores en la gestión empresarial, dando cumplimiento al principio que invita a la formación de sus miembros de manera permanente, oportuna y progresiva.
------------	--

FEASSEC cumple con la Recomendación 1.3, anualmente se establece un plan de capacitación para los asociados, directivos y colaboradores del fondo, se han dado cursos de economía solidaria, capacitaciones en temas relacionados con los sistemas de administración de riesgos, para el 2026 también se contará con un plan de capacitaciones en temas relacionados con el sector solidario.

3) RECOMENDACIÓN 1.5

1.5	La empresa solidaria deberá asegurarse que sus asociados conozcan sus deberes, derechos y obligaciones.
------------	---

FEASSEC cumple con la Recomendación 1.5, los asociados pueden en todo momento conocer sus deberes, derechos y obligaciones por cuanto en la página web se encuentra publicado el Estatuto vigente y demás reglamentación interna en donde se contienen los deberes, derechos y obligaciones.

Del mismo modo, FEASSEC tiene atención presencial en su oficina principal en la que de forma permanente los asociados son informados respecto de sus derechos, deberes y obligaciones.

4) RECOMENDACIÓN 3.1

3.1	La aprobación de la política general de remuneración del órgano permanente de administración, órgano de control, será responsabilidad única y exclusivamente, de la Asamblea General, de acuerdo con el tamaño y la capacidad de la empresa solidaria.
------------	--

FEASSEC cumple con la Recomendación 3.1, Actualmente los órganos de administración y control no tiene asignada una remuneración; si en algún momento se llega a considerar que exista remuneración para los integrantes de la Junta Directiva y del Comité de Control Social se someterá a consideración de la Asamblea General cuál será el valor por concepto de remuneración.

5) RECOMENDACIÓN 3.6

3.6	Examinar los informes anuales de la empresa solidaria en los cuales se recomienda incluir un componente referente a los resultados del balance social de la empresa, y lo establecido en la Circular Básica Contable y Financiera en la materia, para los casos en los que aplique.
------------	---

FEASSEC cumple con la Recomendación 3.6, Dentro del informe de gestión presentado por la Junta Directiva y el Comité de Control Social, el cual se encuentra publicado en la página web de FEASSEC y que será socializado en la Asamblea General Ordinaria de Asociados el 27 de febrero de 2026, se señaló que los resultados del Balance Social son un anexo de dicho informe.

FEASSEC cumplió con el reporte del Balance Social al ente de supervisión a través del sistema ADA, dentro del término señalado por la Supersolidaria.

6) RECOMENDACIÓN 5.1 a)

5.1 a)	Cuando dentro de una asamblea se realicen elecciones de órganos permanentes de administración, control y vigilancia, con la convocatoria se acompañarán los perfiles que deberán cumplir los candidatos que se postulen y las reglas de votación con las que se realizará la elección. Adicionalmente, las empresas solidarias establecerán políticas de información, para divulgar el perfil de los candidatos con anterioridad a la elección del respectivo órgano, utilizando los canales de comunicación con los que cuente la empresa solidaria para tal fin.
---------------	--

FEASSEC cumple con la Recomendación 5.1 a), para el año 2026 se elegirán los integrantes de la Junta Directiva, Comité de Control Social, Revisoría Fiscal y Comité de Apelaciones, en razón de ello, la Junta Directiva expidió la Resolución No. 28 del 28 de febrero de 2026, por medio de la cual se definen las políticas de divulgación de los perfiles de los candidatos para ser miembros de Junta Directiva, Comité de Control Social, Comité de Apelaciones y Revisoría Fiscal, se reglamentan las inscripciones y postulaciones, el procedimiento para la elección, y se establece el formato que se debe diligenciar para formalizar la postulación; la precitada Resolución junto con los formatos de postulación para los diferentes órganos de administración y control fueron publicados con la suficiente antelación en la página web de FEASSEC y remitidos a todos los asociados hábiles a los correos electrónicos.

7) RECOMENDACIÓN 5.1 c)

5.1 c)	Las empresas solidarias deberán cumplir con las formalidades de los actos de notificación de la convocatoria, toda vez que un error en este acto de comunicación puede propiciar ineficacia de las decisiones que se adopten en la asamblea. En efecto, se deberá optar por el medio de convocatoria señalado en el Estatuto, o a falta de estipulación, se deberá seguir lo consagrado en las normas supletorias a que haya lugar.
---------------	---

FEASSEC cumple con la Recomendación 5.1 c), la Junta Directiva expidió la Resolución No. 26 del 28 de febrero de 2026 por medio de la cual se convoca a la Asamblea General Ordinaria de Asociados Presencial del Fondo Educativo de Ahorro y Servicio Social de los Empleados y Servidores Públicos del Congreso de la República de Colombia, FEASSEC, según lo previsto en el artículo 55 del Estatuto de FEASSEC la convocatoria se notificará a los asociados por medio de alguno de los medios tecnológicos de que disponga FEASSEC, en cumplimiento de lo allí previsto la Resolución No. 26 del 28 de febrero de 2026 fue publicada en la página web de FEASSEC, en las carteleras de todas las empresas patronales que general el vínculo común de asociación y enviada a los correos electrónicos de todos los asociados hábiles. Así mismo, se han enviado avisos informativos a los asociados a los correos electrónicos recordándoles la fecha en que se llevará a cabo la asamblea. Del mismo modo se han recibido aproximadamente 350 llamadas en las que se confirma la asistencia a la asamblea general de asociados.

En FEASSEC sabemos que la asamblea general es el evento más importante del año para nuestros asociados y por ello damos amplia difusión de su convocatoria porque queremos que nuestros asociados compartan los resultados sociales y económicos que se han alcanzado durante toda la vigencia del año 2025.

8) RECOMENDACIÓN 5.1 e)

5.1 e)	Previo a la celebración de la reunión de Asamblea General, se informará a los asociados inhábiles, si los hubiere, sobre esta condición, las razones por las que adquirieron la inhabilidad, los efectos que le representan y los mecanismos con que cuentan para superar dicha situación.
---------------	--

FEASSEC cumple con la Recomendación 5.1 e), la Junta Directiva expidió la Resolución No. 27 del 28 de febrero de 2026 por medio de la cual se reglamenta la habilidad de los asociados para participar en la Asamblea General Ordinaria de Asociados Presencial del 27 de febrero de 2026, allí se estableció todo el cronograma relacionado con la verificación de habilidad de los asociados hábiles, el cual se cumplió a cabalidad, dentro de las principales actividades que se desarrollaron se encuentran la verificación por parte del Comité de Control Social del listado de asociados hábiles e inhábiles, el cual fue publicado en la página web de FEASSEC, así mismo, se procedió a remitir comunicación personalizada a los cuatro (4) asociados inhábiles en la que se les indicó las razones por las que adquirieron la inhabilidad, los efectos que les representa y los mecanismos que tenían para superar tal situación, se estableció un debido proceso para que quienes se encontrarán en condición de inhabilidad tuvieran oportunidad de interponer recurso de reposición ante el Comité de Control Social.

9) RECOMENDACIÓN 5.3 a)

5.3 a)	El acto de convocatoria deberá contener como mínimo, el nombre de la empresa solidaria, el órgano que convoca, la fecha, hora, lugar, orden del día de la reunión, la indicación de si la reunión es presencial, no presencial o mixta y el medio de comunicación simultáneo o sucesivo empleado para la reunión.
---------------	---

FEASSEC cumple con la Recomendación 5.3 a), la Junta Directiva expidió la Resolución No. 26 del 28 de febrero de 2026 por medio de la cual se convoca a la Asamblea General Ordinaria de Asociados Presencial del Fondo Educativo de Ahorro y Servicio Social de los Empleados y Servidores Públicos del Congreso de la República de Colombia, allí se indicó de manera clara la fecha, hora, lugar, orden del día propuesto, y la modalidad de la reunión, que en este caso es presencial.

10) RECOMENDACIÓN 5.5 a)

5.5 a)	Las empresas solidarias adoptarán políticas de comunicación e información dirigidas a los asociados sobre las decisiones tomadas en la reunión de la Asamblea General. Entre estas políticas se establecerán canales de comunicación para todos los asociados, incluyendo aquellos que no hayan participado en la reunión.
---------------	--

FEASSEC cumplirá con la Recomendación 5.5 a), Después de realizada la Asamblea General de Asociados en modalidad presencial el día 27 de febrero de 2026, se procederá a publicar por nuestros canales de información las principales decisiones tomadas por la Asamblea General como son a) Si los estados financieros fueron aprobados, b) la distribución de excedentes, c) quienes fueron electos para ocupar los cargos de la Junta Directiva, Comité de Control Social, Comité de Apelaciones y Revisoría Fiscal, la reformas estatutarias que sean aprobadas y los demás temas que sean aprobados por la asamblea general y que sean de interés para los asociados.

11) RECOMENDACIÓN 7.1 a)

7.1 a)	Políticas que aseguren que los asociados estén plenamente representados por al menos un delegado por segmento, entiéndase por segmento de asociados aquél conformado por asociados que comparten características en razón de su ubicación geográfica, actividad económica, vinculación a una empresa, entre otros, distintas al vínculo de asociación previsto en los Estatutos de las empresas solidarias.
---------------	---

FEASSEC respecto de la Recomendación 7.1 a), la misma no resulta aplicable por cuanto en FEASSEC se realizan asambleas generales de asociados y no de delegados.

12)RECOMENDACIÓN 7.1 b)

7.1 b)	Políticas que garanticen la comunicación a los asociados de las decisiones tomadas en asamblea por parte de los delegados.
---------------	--

FEASSEC respecto de la Recomendación 7.1. b), la misma no resulta aplicable por cuanto en FEASSEC se realizan asambleas generales de asociados y no de delegados. No obstante, se procederá a informar a nuestros asociados sobre las principales decisiones adoptadas por la asamblea general para que aquellos asociados que no hayan asistido a la asamblea general cuenten con la información más relevante y las decisiones tomadas por el máximo órgano de administración.

13)RECOMENDACIÓN 8.1

8.1	Número de miembros: El órgano permanente de administración deberá contar con un número impar de miembros principales. Así mismo, dicho órgano colegiado deberá estar integrado con no menos de tres miembros y cada uno de ellos tendrá un suplente, en función del tamaño de la empresa solidaria.
------------	---

FEASSEC cumple con la Recomendación 8.1), De acuerdo con lo previsto en el artículo 61 del Estatuto de FEASSEC, la Junta Directiva es integrada por cinco (5) miembros principales y cinco (5) suplentes numéricos.

14) RECOMENDACIÓN 8.6

8.6	Participación de los miembros suplentes: La empresa solidaria definirá las políticas, criterios y herramientas de participación de los miembros suplentes, que en todo caso estarán apropiadamente delimitados para garantizar que esta participación no afecte la toma de decisiones de parte de los miembros principales, lo cual deberá estar debidamente documentado en el acta de la reunión.
-------------------	---

FEASSEC cumple con la Recomendación 8.6), El artículo 63 del Estatuto de FEASSEC señala el funcionamiento de la Junta Directiva, allí se consagra que dentro del reglamento interno de la Junta Directiva se determinará entre otros aspectos lo relacionado con la forma y participación de los integrantes suplentes.

En cumplimiento de lo señalado en el Estatuto, la Junta Directiva dentro del artículo 18 de su reglamento interno de funcionamiento estableció respecto de la participación de los miembros suplente lo siguiente:

“ARTÍCULO 18°. PARTICIPACIÓN DE MIEMBROS SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA:

Los miembros suplentes numéricos de la Junta Directiva reemplazarán al respectivo miembro principal en sus faltas temporales o absolutas.

Cuando un miembro principal de la Junta no pueda actuar temporal o definitivamente, deberá informar tal situación a la Secretaría de la Junta Directiva, inmediatamente después de haber recibido la convocatoria correspondiente, o conocido de su imposibilidad de participación, a través del medio de comunicación más eficaz.

En tal evento, la Secretaría procederá de inmediato a convocar el suplente respectivo, quedando éste investido para todos los efectos, de las mismas calidades y atribuciones que le corresponden al actuar como principal.

PARÁGRAFO 1. Los directivos suplentes podrán ser convocados a sesiones de Junta Directiva, cuando a juicio de ésta, la importancia de los asuntos a tratar así lo amerite, aun estando presentes los miembros principales. En este caso, los suplentes, actuarán con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO 2. Los miembros suplentes de la Junta Directiva se mantendrán debidamente informados de los temas sometidos a consideración en las diferentes reuniones, con el fin de que cuando deban ejercer como miembros principales, dispongan del conocimiento necesario para dicha labor. Para tales efectos podrán, consultar el libro de actas en la Secretaría de la Junta Directiva.”.

15) RECOMENDACIÓN 8.7

8.7	Cada empresa solidaria deberá establecer y documentar las políticas de atención de gastos y destinación de presupuesto para la inducción, capacitación y evaluación de las operaciones del órgano permanente de administración.
------------	---

FEASSEC cumple con la Recomendación 8.7), Dentro del presupuesto se encuentra previsto un rubro para gastos de inducción y capacitación del órgano permanente de administración.

16) RECOMENDACIÓN 17.1 c)

17.1 c)	Responsabilidades y Sanciones. El reglamento interno definirá las responsabilidades de los miembros, así como las faltas y sanciones aplicables, en concordancia con lo fijado en los estatutos, de conformidad con lo previsto en los numerales 4 y 6 del artículo 19 de la Ley 79 de 1988. También deberá establecer el procedimiento para la aplicación de sanciones y los mecanismos de apelación o defensa
----------------	---

FEASSEC cumple con la Recomendación 17.1 c), Dentro del Reglamento interno de la Junta Directiva se señala de forma expresa las responsabilidades del presidente y secretario de este órgano de administración.

Los miembros de la Junta Directiva están sujetos al régimen disciplinario previsto en el Capítulo IV artículos 23 y siguientes del Estatuto de FEASSEC.

17) RECOMENDACIÓN 18.3

18.3	El órgano de control social deberá canalizar la información de los asociados interesados en participar en los procesos democráticos de elección, requerida en el reglamento, para realizar los análisis sobre los documentos recibidos y determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos reglamentariamente.
-------------	--

FEASSEC cumple con la Recomendación 18.3), la Junta Directiva expidió la Resolución No. 28 del 28 de febrero de 2026, por medio de la cual se definen las políticas de divulgación de los perfiles de los candidatos para ser miembros de Junta Directiva, Comité de Control Social, Comité de Apelaciones y Revisoría Fiscal, se reglamentan las inscripciones y postulaciones, el procedimiento para la elección, y se establece el formato que se debe diligenciar para formalizar la postulación, en el artículo 10 de la precitada Resolución se establece que el Comité de Control Social realizará la verificación del cumplimiento del perfil requerido para la postulación y durante la vigencia del cargo de los integrantes de los diferentes órganos de administración, control y vigilancia, y el Comité de Apelaciones de “FEASSEC”, la cual se realizará entre el 19 y 20 de febrero de 2026.

El artículo 13 de la Resolución 28 del 28 de febrero de 2026, señala que *“La verificación definitiva del cumplimiento de los requisitos de los candidatos que se postulan para desempeñarse como miembros principales o suplentes de la Junta Directiva, Comité de Control Social, Comité de Apelaciones y Revisor Fiscal, se llevará a cabo por parte del Comité de Control Social, a más tardar el 24 de febrero de 2026.”*.

En cumplimiento de lo previsto en la Resolución 28 del 28 de febrero de 2026, el Comité de Control Social expidió el 24 de febrero de 2026, la certificación en la que consta los candidatos postulados para la Junta Directiva, Comité de Control Social, Comité de Apelaciones y Revisoría Fiscal, certificando que todos cumplen con los requisitos señalados en el Estatuto, esta certificación está a disposición de los asociados para su consulta en la oficina de FEASSEC y la misma será leída en la Asamblea General de Asociados que se realizará el 27 de febrero de 2026.



NIT 830.134.115-5

FONDO EDUCATIVO DE AHORRO Y SERVICIO SOCIAL DE LOS EMPLEADOS
Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
"FEASSEC"

18) RECOMENDACIÓN 19.4

19.4	Las quejas o reclamos de los asociados recibidas por los canales dispuestos por la empresa solidaria deberán ser conocidas por el órgano de control social, a efectos de realizar seguimiento al tratamiento y solución oportuna por parte de la administración de cada situación individual.
-------------	---

FEASSEC cumple con la Recomendación 19.4), el Comité de Control Social ha conocido de las quejas o reclamos de los asociados.

19) RECOMENDACIÓN 19.6

19.6	El órgano de control social conocerá los resultados obtenidos de los procesos sancionatorios o de exclusión realizados por la Administración para valorar el debido proceso aplicado, de acuerdo con lo establecido estatutaria o reglamentariamente.
-------------	---

FEASSEC respecto de la Recomendación 19.6), Actualmente en FEASSEC no se adelantan procesos sancionatorios.

20) RECOMENDACIÓN 30.3

30.3	El Informe Anual de Gobierno Corporativo de la empresa solidaria, contiene información al cierre del ejercicio que describe la manera en la que durante el año se dio cumplimiento a las recomendaciones de Gobierno Corporativo adoptadas por la empresa solidaria y los principales cambios producidos, de acuerdo con lo establecido en la Circular Básica Contable y Financiera en el Título II Capítulo I - Presentación de Estados Financieros.
-------------	---



NIT 830.134.115-5

**FONDO EDUCATIVO DE AHORRO Y SERVICIO SOCIAL DE LOS EMPLEADOS
Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
"FEASSEC"**

FEASSEC cumple con la Recomendación 30.3), Dentro del informe de gestión de la Junta Directiva y la Gerencia, que se encuentra publicado en la página web de FEASSEC y remitido a los correos electrónicos de los asociados, se incorporó en el numeral 15 todo lo relacionado con el informe de gobierno de acuerdo a lo establecido en la Circular Básica Contable y Financiera expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Así mismo, los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025 fueron publicados la página web de FEASSEC y remitidos a los correos electrónicos de los asociados, los cuales serán sometidos a consideración en la Asamblea General Ordinaria de Asociados a realizarse el 27 de febrero de 2026.

Solidariamente,

Original firmado

RIGO ARMANDO ROSERO ALVEAR

Presidente de Junta Directiva

Original firmado

SANDRA LILIANA VELANDIA BLANCO

Gerente General